



20 de noviembre de 2013

(13-6380)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Addendum

Se ha recibido de la República Democrática Popular Lao la siguiente declaración, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC) y los compromisos consignados en los párrafos 115 a 125 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República Democrática Popular Lao, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao señala al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio las siguientes medidas que ya estaban vigentes o que se adoptan para la aplicación y la administración del Acuerdo OTC.

2 COMPATIBILIDAD DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO CON EL ACUERDO OTC

2.1. Los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad de la República Democrática Popular Lao se elaborarán y adoptarán para alcanzar objetivos legítimos, en consonancia con el Acuerdo OTC y con la Ley de Normalización de la República Democrática Popular Lao, que está basada en las disposiciones fundamentales del Acuerdo OTC y por la que se establece un marco jurídico para las normas (artículos 19 y 21), los reglamentos técnicos (artículos 28 y 29) y los procedimientos de evaluación de la conformidad (Parte V). También se han incorporado los principios específicos del Acuerdo: no discriminación (artículos 6 y 44), evitar obstáculos innecesarios al comercio (artículo 6), transparencia (artículos 21, 22, 27 a 30 y 47), armonización con las normas internacionales (artículos 7, 19 y 44), y los conceptos de equivalencia y reconocimiento mutuo. De conformidad con el artículo 20 de la Ley, todas las normas son voluntarias; también se han adoptado disposiciones detalladas de aplicación de la Ley, con arreglo al plan de acción (WT/ACC/LAO/14/Rev.7), que incluyen el decreto de aplicación, el Reglamento relativo al control de la producción y a la exportación e importación de alimentos sanos, el Reglamento sobre los principios básicos para la aplicación de medidas sanitarias y técnicas en la gestión de la inocuidad de los alimentos, el Reglamento sobre la inspección de calidad de los productos, el Reglamento sobre el etiquetado de los productos alimenticios preenvasados, el Reglamento sobre la organización y las actividades del Comité Técnico Central y la Decisión sobre la organización y las actividades del Consejo Nacional de Normas; además, se ha complementado con la Ley de Metrología.

2.2. En los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, la República Democrática Popular Lao velará por la transparencia, la divulgación y la no discriminación, de manera que no se creen obstáculos innecesarios a la producción, al comercio y a las actividades comerciales.

3 TRANSPARENCIA

3.1 ORGANISMO NACIONAL ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN

3.1. Según se indica en el párrafo 120 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República Democrática Popular Lao a la OMC, la República Democrática Popular Lao estableció una Oficina de Notificación de MSF y OTC y un Servicio de Información OTC, que comenzaron a funcionar el 22 de febrero de 2013. La Oficina de Notificación de MSF y OTC depende del Departamento de Política de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio, mientras que el Servicio de Información OTC depende de la División de Normas del Departamento de Normalización y Metrología del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3.2. Las direcciones de la Oficina de Notificación de MSF y OTC y del Servicio de Información OTC son:

Oficina de Notificación de MSF y OTC de la República Democrática Popular Lao
Foreign Trade Policy Department
Ministry of Industry and Commerce
P.O. Box 4107, Vientián Capital (República Democrática Popular Lao)
Teléfono: +856 21 450 065
Fax: +856 21 450 066
Correo electrónico: sps_tbt_notification@laoftpd.com
Sitio Web: <http://www.laoftpd.com>

Servicio de Información OTC de la República Democrática Popular Lao
Department of Standardization and Metrology
Ministry of Science and Technology
P.O. Box 2279
Vientián (República Democrática Popular Lao)
Teléfono: +856 21 732 093
Fax: +856 21 732 093
Correo electrónico: tbtinquiries@laotradeportal.gov.la
Sitio Web: <http://www.laotradeportal.gov.la>

3.3. Tal como se menciona en los párrafos 118 y 120, en aras de una mayor transparencia y previsibilidad, la República Democrática Popular Lao ha establecido una red de información sobre OTC que incluye centros encargados de los OTC en los ministerios y las instituciones locales competentes, en virtud de la Decisión Ministerial N° 1199/NAST-PMO relativa a la organización y funcionamiento del Servicio de Información sobre obstáculos técnicos al comercio, de 22 de junio de 2011. Dicha red ayuda a la Oficina de Notificación y al Servicio de Información en el cumplimiento de las obligaciones de notificación y consultas sobre obstáculos técnicos al comercio dimanantes del Acuerdo OTC.

3.2 OBSERVACIONES

3.4. Al elaborar reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, la República Democrática Popular Lao tomará en consideración, sin discriminación, las observaciones que formulen las organizaciones y personas interesadas, incluidas las de los demás Miembros de la OMC.

3.5. En el párrafo 4 del artículo 3 del Decreto N° 363/PM sobre notificación y consulta de la información relacionada con el comercio, se establece que antes de adoptar una medida OTC, todas las partes interesadas, tanto nacionales como extranjeras, podrán presentar observaciones sobre los proyectos de medidas durante un período mínimo de 60 días, excepto en circunstancias de urgencia. El Decreto también establece que todas las normas y reglamentos técnicos

adoptados, así como otras medidas OTC, se publicarán 180 días antes de su aplicación, excepto en circunstancias de urgencia.

3.3 PUBLICACIONES

3.6. Los organismos encargados de los reglamentos técnicos (principalmente los ministerios competentes) darán difusión a los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en sus publicaciones y sitios Web respectivos. Estas publicaciones también estarán disponibles en los sitios Web <http://www.laotradeportal.gov.la> y <http://www.laoftpd.com>.

3.7. La Oficina de Notificación de MSF y OTC publicará las normas nacionales en los catálogos anuales y/o sus suplementos.
